

Resibo de Don Roberto Doyente, trescientos de  
venta y tres Canas nuevas Canas nuevas y para  
que este Doyente en 22 de Abril  
de 1816.

Humild Obediente  
Roberto Doyente

7810





El quartillo.

2

SELLO, CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Or

S. Subdelegado.

Noviero Gomez, como mejor proveya en dho. parte  
ante V. y digo: Que segun se reconoce el recibo que  
en debida forma presento su fha. veinte y dos de Abril  
de mil ochocientos diez y seis, recibio en mi mano  
la cantidad de trescientos, noventa, y seis Cameros  
Miguels Espeso por cuenta de la contrata que  
tenia celebrada con su madre Juana Buena a  
razon de nueve reales por Cabida, y aunque el  
Rei en la entrega p. no copurarse en el recibo en  
suficiente calidad de la Contrata, se comiso a poner  
asi el predicho Espeso, diciendole q. se le debia entender  
con su madre, y no con el p. q. el solo iba a recibir los  
Cameros. Asi pues quedando celebrada la contrata con  
su madre, y Reiprocando entrega del dinero a cuenta, y la  
Contrata, trata de formalizarla mas, ratifican-  
do en contrato con la predicha Juana, aviesan-  
dole q. precisam. debia entenderse cada Cabida  
p. nueve reales, y no p. los ocho, como se habian  
regulado voluntariam. por su hijo Juan. Espeso,  
y anag. esta incertidumbre q. habia dicho su  
hijo, pero copurandole lo q. el habia sido un mea-

SF-CSC

LEG. 4

DOC. 146

Fol. 9



Conducen al dinero, y q. el contrato no habia  
sido, sino con ella como Dueño de la plata; se conven-  
cio, y quedó en el trato se satisfaga la cantidad  
restante correspond<sup>te</sup> a los nueve r. por fabera.

Ellos reconveniciones p. su reintegro han sido  
inecesarias, y p. entonces no pude hacerlas ejecu-  
tar p. el mismo pleito q. tube con D. Toriellan-  
de Torres en la Audiencia gñal. de Guerra sobre  
cantidad de pesos, padeciendo un dilatado tiempo  
y requir<sup>to</sup>. de un juicio, q. duró h'a. Junio del  
año pp. de mil ochocientos diez, y ocho, como es  
publico y notorio siendome forzoso q. en el tpo.  
q. ha sobrevenido, ausentarme de esta Ciudad h'a.  
el presente p. continuar en el giro de mi subsistencia,

Por estos motivos he reconvenido en la actuali-  
dad a la citada Señora p. q. me satisfaga los cua-  
cientos noventa, y tres reales q. me está debiendo  
a los Cameros p'dichos, y para exonerarme  
con fideles, y reducidos p'curios, y anq. Volvies-  
hecho varios convenim<sup>tos</sup>. de q. en los Cameros que  
expendio ha hecho conocidas ganancias repor-  
tando mas utilidades q. las q. corresponden a  
nueve r. p. fabera para exonerarme, y a ha-  
cer inasequible un recomendable credito; y a  
demostrarlo, e invigilar las acciones q. me compe-  
ten p. su recaudacion y pago, conviene a mi dño.  
q. la mencionada Señora haga una declaracion com-  
prensiva a los puntos que van deducidos. En  
cuya atencion, y haciendo el pedim<sup>to</sup>. q. me



haya lugar en derecho.

3

Al J. pido, y sup. haya p. presentado el recibo ad sunto, y se  
siva mandaz q. Fezera Suma, conserando sea cierto  
su contenido, jure, y declare clara, y distincam. con  
forme a la Ley, y bazo la pena si ella al tener  
otro hecho, q. van referidos, y q. fecha q. sea su  
declaracion bazo sola promesa si enas alo q. diere  
solo otro favorable, si me entregue original para  
aver en mi dno, firmando p. Dios nro. Sor. y a un  
senal de Cruz sea cierto todo lo expuesto, y q. n.  
proceda en malicia, sino en fin. q. pido con  
costas, cuya condenacion espero, y p. ello &c.

Don Benito Lora

Por presentado el recibo: la convenida lo reconosca jure  
y declare como se pide, absolviendo las demas preguntas que  
se le hacen, lo q. se comete; y evacuado entregue este.  
Lima y Enero 21. de 1819.

Amydoro

Don Benito Lora

En el Pueblo de Santiago del exado, y  
Enero veinte y tres de mil ochocientos diez  
y nueve, Yo el Ex. en cumplimiento  
de lo q. se manda en el Auto q. an  
tercede, Puse juramento a Fezera Suma





En querillo.

SELLO OVARO, VN OVAR-  
ILLO, ONCE DE MIL OCHO-  
CIENOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

que lo hizo G. Diego N. S. y a una  
genial vez muy, so' cuyo cargo y nome-  
tio de ciudad enlog. sugiere, y fue  
re interrogada, y siendo sobre p. p.  
conoce el Pribo de p. hane y presenta-  
cion con este fin Roberto Gomez, q. se  
le gmo de p. hane fierto = dfo, fue es-  
ciento q. su p. hane declarante p. hane  
mandado Recibo del dho Gomez la-  
cabera de p. hane q. se numeran  
enel; y q. asi mismo estubo otro  
tanto p. hane q. p. hane y q. p. hane.

Responde

Exeguntada sobre el p. hane  
p. hane Ganado a Roberto Gomez  
treientos noventa y tres reales = R  
p. hane que no le abe tal cantidad, y  
q. aunque el citado Gomez le ha  
reconvenido varias veces p. hane lede  
los treientos noventa y tres reales,  
p. hane le cargar el ganado a treie-  
ntos reales p. hane no ha convenido -  
en ello p. hane q. p. hane tratoron, p. hane  
p. hane de cada uno en ochos.



ales, estos, siendo parientes extra-  
ños, o saca; pero q. si eran Padres, le  
daria nubes reales: todo fueron extra-  
ños y saca, p. lo q. no haciendo sido  
Padres nubes cosa alguna. Que lo dicho  
y declarado es la verdad bajo el jur-  
mento fho enq. se afirma y ratifico  
leyda q. le fue esta su declaracion, no  
firmo p. noaben excusar, acq. don se

Atm.

José Manuel de Lago  
Ex. no Pa. lo





Un quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIE Y NVEVE.

Sr. Subdelegado.

Norberto Lomez, como mejor proceda en dño. puse  
recuso ante V. y digo: Que por el auto de fe se sin  
V. mandar a mi pedimento, que teniendo por pa  
sentado el Recibo que acompaño, que Fereza Suma  
lo reconociere bado en juramento, absolviendo las de  
mas preguntas que se le hicieron en dño. mi recuso,  
y habiendo dado por reconocido el recibo en los tre  
cientos, noventa, y tres pesos en los trescientos, no  
venta, y tres Carneros, expresando ser cierto todo  
su contenido, y la firma que en el se contiene. Pregunt  
da despues si me debe el referido ganado trescientos  
noventa, y tres reales, contesto no deberme tal cantidad, y  
que aunque lo le he convenido varias veces p. q. me  
exhibian los trescientos, noventa, y tres reales correspondi  
entes a nueve reales por Cavera, no lo ha verificado p  
que quando se realizo dña. contrata se fixo el precio  
en cada Cavera a razon de ocho reales siendo Carneros  
a extrema, o saca; pero q. si eran padres me daria  
a razon de nueve reales, y que no habiendo sido padres no  
deberia de darlos. En esta conformidad, y viendome forzoso



calificar la verdad de los hechos q. tengo deducido  
con los mismos Altoros q. me sirvieron de Peones  
para la conduccion de dho. Carneros, conviene  
a mi dño que estos declaren precedida la citaci-  
on de dicha Jexera, q. el ganado de carneros fue  
afutado a nueve reales p. cabeza, seg. la co.umbre  
q. al m. observada en tales casos, y q. eno mismo  
le exprese a su hijo Manuel Lopez q. dñ. recibió el  
ganado, y se dió p. entregado de él, y q. añadió que  
asi se lo expusiera a su Alcade por q. sabia, y  
se hallava enjorazado de q. D. Jori Alca. de Jexera  
Dñno el ganado me lo habia dado a nueve reales  
por cabeza, y q. lo no podia perder por su antojo, y  
simple voluntad, ni un centavo de lo que  
a mi me habia costado. Y p. q. queden esclari-  
cados estos hechos q. tratan de observarse con que-  
branto en sus intereses =

A V. pido, y sup. se sirva mandar q. los Peones q. me ayudaron  
ala conduccion de los Carneros dho. Juren, y declaren  
al tenor de lo deducido en este escrito, y q. fechen  
las diligencias se me enagenen para deducir  
en su vista lo q. a mi dño. convenga sin que  
en el interin me corra termino, ni pare perju-  
cio por ser de Justicia, Costas &c. =

Donberto Gomez

Juren y Declaren los testigos que se presen-  
taren con citacion, lo que se comere  
y ebaquendo en requirerle sin



y Febrero 3.º de 1319.

6

Ayudante

Atemi

José Bernabé de Lagos  
C. no P. co

En Lima y febrero tres de mil ochocientos diez y nueve cité a saber al de cargo de en frente a la casa de quien quedo enterado de su persona y no fiamos no saber es ~~de~~ de que do se = Cui = v.

Lagos

En la ciudad de los Reyes del Perú en el  
co de febrero de mil ochocientos diez y nueve  
en cumplimiento de lo mandado en el auto  
de su señoría y citación de don Juan de  
Lima y el Sr. D.º Peris su representante a Turco  
rio indio natural del P.º de Guancaya  
de la Prov.ª de Cuzco, quien lo hizo p.º D.º  
N.º y acena senal de su señoría segun deo  
cuyo cargo prometio de su lealtad en los  
fines y fines de interrogar y siendo lo abe  
non del evento q.º motivaba esta dilig.ª d.º = 9  
habiendo ido de pion alq.º lo se cuenta de  
P.º de Guancaya cita en el partido de Cuzco  
le comparecer el a D.º José de la Cruz Torres de la  
ciudad de la Estancia de yacho mil Cabanas  
Carnudo al precio de nueve reales cada uno y  
fueron los tres q.º arrio el declarante en  
ta esta ciudad; y p.º de ellos le entrego a Ma  
rnel Lopez en el citio nombrado el traga  
dero, cita una Prov.ª de Guancaya, faciendo  
robinto y tres cabanas de ellos, q.º los conduci  
ra donde su madre Teresa Lima, significand





Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ E NVEVE.

le en el acto de su entrega hayan uenido  
cual los que mebe uenir, bajo uenir  
supuesto de los conuencos. Que lo dicho y de  
agrad. de la verdad bajo el juramento  
q. le fue esta su declaracion, es a edad de  
veinte y cinco años, no lecan los generat.  
de la ley, no firmo q. noraben excrebia  
de la ley.

Hecho en Lima a diez y dos de Abril  
de mil ochocientos diez y ocho.  
Yo el Sr. Dn. Fernando de Lagorreta  
P. Co. Dn.

Yo el Sr. Dn. Fernando de Lagorreta  
P. Co. Dn. Hecho en Lima a diez y dos de Abril  
de mil ochocientos diez y ocho. En cumplimiento  
de lo mandado en el auto del Sr. Dn. Jefe  
de la Real Audiencia de Lima a Manuel  
y al Sr. Dn. Jefe de la Real Audiencia de Lima,  
según forma y conforme a lo visto en  
prometo a la verdad en los. Fue en este  
rogado y siendo al tenor del Sr. Dn. Jefe  
de la Real Audiencia de Lima. Fue con Moti-  
bo de su Excmo. fue ablado p. Teresa  
Turna p. f. fuera con su hijo Manuel  
Excmo. al can san al Sr. Dn. Jefe de la Real Audiencia de Lima  
de la Real Audiencia de Lima con numero calido



de guerra; y habiendolo tomado <sup>7</sup> en el  
citio nombrado el Traga de no cita en la  
Prov. de Guano Chixi, le entrego a dicho  
sepo trecientas noventa caberas de guerra  
entre los quales abian Padres, Estrechos  
y Salas, los mizmos q. avian con el cita  
do Exepo, y fueron conducidos al ca  
nta de su Madre Texera Tuma a esta  
ciudad donde se hizo su Matanza y  
consumo. Dicho dicho y aclarado a  
la verdad bajo el juramento fise  
q. se afirma y ratifico ley q. depu  
sta su celebracion, es de edad de vein  
te y tres años no le tocan las generales de  
la ley, firmo don fe

Atenir J. de Bernandode Lugo  
E. no



En querrello.



SELLO CUARTO, VN QUAR  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Lo Subdeleg<sup>o</sup>

1819  
Yo Xerxo Gomez, en el Expe<sup>te</sup> ejecutivo que  
llebo con Juana Puma, sobre que me pague trecien-  
tos noventa y tres d., resto de otros tantos Carne-  
ros q. a nueve d. cada uno, le compie de la distancia  
de Lache en la Provincia de Tarma a D.<sup>n</sup> Jose Ma-  
nuel Torres los mismos que le entregue a su hijo  
de D<sup>ha</sup>. Juana Puma, Emanuel Espeso, previniendo  
le su precio, y demas deducido = Digo, que habi-  
do entablado mi demanda p.<sup>a</sup> que se me pagara  
p.<sup>a</sup> la deudora este credito tan privilegiado, salvo  
exponiendo en la declaracion que se le tomo, q.  
el precio de los Carneros era el de ocho reales  
p.<sup>a</sup> lo qual no me podia satisfacer el otro real  
p.<sup>a</sup> cabeza q. traian de principal: p.<sup>a</sup> esclarecer  
este punto, pedi declarase el Peon con que arrie  
el Ganado, y el mismo que presentio la compra  
que fue a los nueve d. referidos; se expuso p.<sup>a</sup>  
Juana p.<sup>a</sup> hacermelo droga despues de servir



con habérle arriado el tal numero de carneros desde Tausa, hasta Guaxochixi en que los entregué á su hijo, como consta del docum<sup>to</sup> de f.<sup>1</sup> que los Carneros eran extremos, y sacos, y no padres, lo que se ve ser falso, segun la declaracion de su mismo Peón, que los recibió y mató.

No puede estar mas de manifestado la mala fé de Texera, p.<sup>a</sup> no pagarme lo que justamente me debe del valor del Ganado, segun resulta de la declaracion de su mismo Peón que dice la clase de Ganado que le entregue que no es como falsam<sup>te</sup> supone en su deposicion la deudora: yo pudiera hacerte cargo el trabajo del Peón, y mio del arreo del Ganado desde la Prov.<sup>a</sup> de Tausa, hasta donde lo entregué, pasando yo el riesgo de que se hubiesen muerto algunas Caberas, ahogado en los Rios, despenado en los Sexos, pues bien sabido es, que quando trunca un Carnero p.<sup>a</sup> qualq.<sup>a</sup> sitio, lo hacen todos, lo q.<sup>e</sup> motiva una crecida perdida: por todos estos motivos, y el de estar calificado habermé cortado á su legitimo dueño, cada cabera de carnero nueve reales; y asi mismo el que no eran de la clase q.<sup>e</sup> expone falsam<sup>te</sup> en su declaracion mi deudora Texera Puma, espero q.<sup>e</sup> V.S. se sirva mandar con





arreglo à Int.<sup>a</sup> que era me pague en el día  
los quarenta y nueve p. un real à q. anseñ-  
den los 393. d. q. me adeuda de la importan-  
cia del referido Ganad; por quanto no es regu-  
lar que habiend. ganado posion de  
su despendio, me haga trampa el pro-  
agradeiend. el servicio de haberselo  
de valde, pasando los riegos q. Mebo  
y exponiendome à perder mi di-  
ca V. S. suplico que atendiend. à lo re-  
mar actuado que justifica mi demanda  
va mandar selo notifique à la referida  
sa Puma mi deudora me pag. en el acto  
la dilig.<sup>a</sup> y no lo haciend. selo pague prem-  
equivalente, procediendose à su remate  
forme à dro. breve, y sumariame-  
mas figura de juicio, en p. a q. 10.  
jurando lo necesario, costas de

N. Antonio Lome

Autor y victor: Comparacion las pautas. Lim.  
Oct. 22 de 1819

Huydobra  
Atemi

Juan Bernardo Lopez  
L. M. L. M.

En.



En quartillo.

SEALLO QUARTO, UN QUAR-  
TELLO, ONOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

*En el día y octubroe biente y los de mayo*

*Cientos diez, puese Notifique el auto de la buelta  
de el xerto Gomes quien q. lo entera de su con-  
tenido de q. doi se*

*Lago*

*En el propio dia me yano notifique hice sa-  
ber el auto de la buelta de el xerto Gomes quien q. lo  
entera de su tenor i no pame por no saber de  
que doi se*

*Lago*